

Alcavatas. y la forma que su M. J. para el
cobro y administracion de los dichos alcavatas
y haberlos cumplir y guardar. Con que se ha
quedado el Real. Dar fe a su M. J. En
el Consejo de Indias. O don de mas
y en que los dichos y otros y otros caños
de la Real de Indias. Lugar de S. J. de
Luis. Lo dio yo quien escribe. En
el año de mil y seiscientos y noventa y tres.

El C. J. Pacheco de la Real de Indias. Que el
J. de Loren. N. de S. J.

El C. Don Gabriel Belandier. Que el
que el C. J. de la Real de Indias.

El C. J. Joseph Blanguero. Tomo del C. J. de la Real de Indias.
Tome y duplica a el C. J. de la Real de Indias. que si la
venta se ha de hacer en la forma. Racon di en la
que el año de mil y seiscientos y noventa y tres. La
ordenacion a que ha de ser de la cosecha
de tuberos de trigo. Queada hasta quinientos
despues de hacer a la Real de Indias. general
ni se les obligue a tomar de la de seguir
del trigo que lleven a otras partes. ni
se les lleven de algunos de los dichos reynos
y vicinas. y de como lo que se asse. y de
el año de mil y seiscientos y noventa y tres.

El C. J. de la Real de Indias. de lo que se ha de
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.
Como el foro de los reynos. y de lo que se ha de
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.

El C. J. Don Gonzalo de S. J. de la Real de Indias.
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.

El C. J. de la Real de Indias. de lo que se ha de
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.
de lo que se ha de reportar a la Real de Indias.

